

OBJ:REMITE INFORMACION
DETENIDOS EN PERU.

REF:GAB PRES. (0) 93/4185.

ARCHIVO

SANTIAGO., 10 NOV. 1993

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/23312
A:	16 NOV 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
	<input type="checkbox"/>
EXTERIORES	

AL : SEÑOR JEFE GABINETE PRESIDENCIAL
DE : SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

En respuesta a su nota de la referencia me es grato informar a US. respecto de la situación penal que afecta a los ciudadanos chilenos WILSON AGUILERA CAYUPI, FRANCISCO VALDES NAVARRO y ALDO LARA DIAZ.

El Cónsul General de Chile en Tacna ha comunicado que los nombrados señores AGUILERA, VALDES y LARA pidieron su traslado a Arequipa en la esperanza de que la Corte Superior de esa ciudad, aplicando un criterio diferente, pudiese acceder a la pretensión de ellos, en orden a otorgarles un beneficio en la ejecución de una sentencia penal revisada por la de Tacna.

Asímismo el Cónsul ha hecho mención respecto del criterio interpretativo que ha venido aplicando la Corte de Tacna el que está apoyado en elementos de juicio basados en el Decreto Ley del actual Gobierno, mediante el cual se mantienen en vigencia las "prohibiciones de beneficios penitenciarios y procesales, incluido el establecido en el Artículo N°137 del Código Procesal Penal para los agentes de los delitos de tráfico ilícito de Drogas, de Terrorismo y de Traición a la Patria." El cumplimiento de las sentencias penales de estos delitos, tienen una connotación política, a la que no es posible que se puedan sustraer los vocales miembros de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

Por ello, el único recurso que los connacionales podrían intentar y con pocas probabilidades de éxito sería el de queja, deducido ante la Suprema Corte de Lima.


Finalmente el Cónsul ha sugerido la posibilidad de estudiar la concertación de un convenio sobre cumplimiento de condenas penales en el país de nacionalidad del condenado, con un enfoque general semejante al proyecto de la Organización de los Estados Americanos sobre la materia, o a los otros que ha celebrado ese país con otros americanos.

Al respecto, puedo informar a US. que Chile suscribió dicho Proyecto de "Convención Interamericana para el cumplimiento de Condenas Penales en el Extranjero" en la Asamblea General de la OEA, celebrada el 4 de Junio de 1993, en Managua, conjuntamente con el resto de los países miembros de la organización. Este proyecto deberá ser aprobado o rechazado por los poderes legislativos de los respectivos países.

De todo lo anterior se informó a los detenidos que han sido nombrados en el presente Oficio.

Saluda atte a US.




CARLOS PORTALES CIFUENTES

Embajador
Subsecretario de Relaciones Exteriores
Subrogante

HMA/arg

DISTRIBUCION:

1. SR. JEFE GAB. PRESIDENCIAL
2. SUBSEC
3. DIGECONSU
4. RR. EE. (ARCHIGRAL).
5. DISER DESOC. (ARCHIVO).